

leg. 6

Nº 55

D.^o Pedro Lasanca y D.^o Manuel Gutiérrez
del Brizillo en solicitud de que se les
concedan algunos auxilios y se trasladare
a sus respectivos destinos.

Al Secret.º int.º al Desp.º de G.º y J.

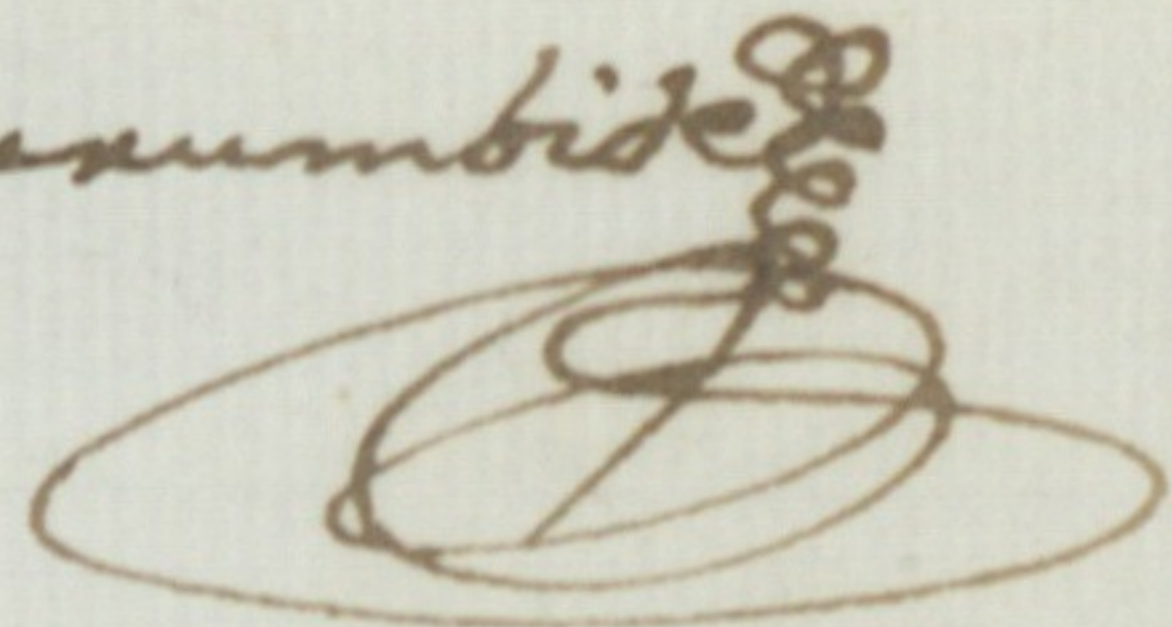
Las Cortes generales extraordinarias se han
enterado por el oficio que de orden del Consejo
de Regencia nos ha dirigido, con fecha de 20 de Abril
ultimo, y por la adjunta representacion, de
las ~~provisiones que suplen~~ solicitudes de D. Jui-
do Larana y D. Manuel Gutierrez, ~~secretos~~ ^{al Burdello} el
1.º Oidor, y el 2.º Fiscal de la Audiencia de
Alicante, Castellón, y al presente destinados
a la de Murcia, las quales vienen por obje-
to el reclamar algunas cantidades para
poderse trasladar desde Mallorca, donde se ha
hallan actualm^{te}, a la Ciudad de Murcia: en
su virtud ha resuelto S. M. que se recomi-
enden dhas solicitudes al Consejo de Regencia
para que las decida segun sus atribuciones
y jurisdiccion. Lo comunicamos a S. E. a ord.
de las Cortes para intelig.^a al Consejo de Re-
gencia y su cumplimiento.

Dios G. Cadiz Cañero a 21 de Mayo de 1808.

Excmo. Sr. D. Juan de Arce
la sollicitud echa y. D. An-
dres Lasanca ministro del
Com. R. y. q. a. suberm.
D. Yádro, Dador q. fue de Bar-
celona, resid. ahora en ella
Vorca, y nombrado y. el
nuevo tribunal de Murcia,
se le suministren en la mi-
ma Yta a cuenta de sus
mesadas atrasadas las
cantidades q. V. A. estime
suficientes a cubrir los
gastos indispensables en su
destino: se ha servido re-
solver que en cumplimi-
ento de lo dispuesto y.
las Cortes generales, y ex-
traordinarias del Reyno

con fecha de 29 de marzo,
a fin de q. no se pague
a ningun empleado que se
presente cantidad alguna
sin previa aprobacion de
las mismas, se haga pre-
sente a S. M. y. el mi-
nisterio de mi cargo la
justicia de este intercedo
muy acreedor a su sobera-
na consideracion, p. q.
pueda acceder a lo estimado
se conveniente. Y de orden
del mismo S. M. lo comunico
a V. M. p. q. se sirva
hacerlo presente a las
Cortes. Dios que a V. M.
n. a. Madrid 20 de Abril de 1781.

Josef Antonio
de Larumbide



Sec. Secret. de las Cortes y reales.

Para Sesion pp. ^{ca}

La comision de Just.^a

Se dio cuenta en la sesion publica del dia 30. de

Abril de 1811. y las Cortes aprobaron ^{la conclusion} del dictamen de

la comision, remitiendose las instancias al Consejo de Regencia con recomendacion

B

por Mayo

Hecho en 6.º a Fra y Just.^a

Senor.

D.^{no} Andres Lasauca ministro del Consejo R.^o Solicito del de Regencia q.^d sea fmi de q.^d su hermo. D.^{no}

Andres Lasauca Oidor de la N.^o Aud.^a de Cataluña, pueda

trasladarse de la Ysla de las Indias al Consejo de Regencia con recomendacion a la Ciu.^d de Murcia a servir su plaza en la Aud.^a

q.^d alli se ha establecido,

le auxilie el Consejo de Regencia con la cantidad

q.^d estime conveniente,

y dho Consejo lo consulte

en virtud de lo dispuesto

V. N. en 29. de marzo q.^d

no se pague a ningun empleado q.^d se presente

Cantidad alguna sin pre-
via aprobacion de las Cor-
tes.

La Comision entiende
q. la citada orden es rela-
tiva ^{te} a los emplea-
dos q. se presenten en esta
plaza, y no a los residen-
tes en otros pueblos; y
opina q. se podria sus-
citar al Consejo de Regencia.

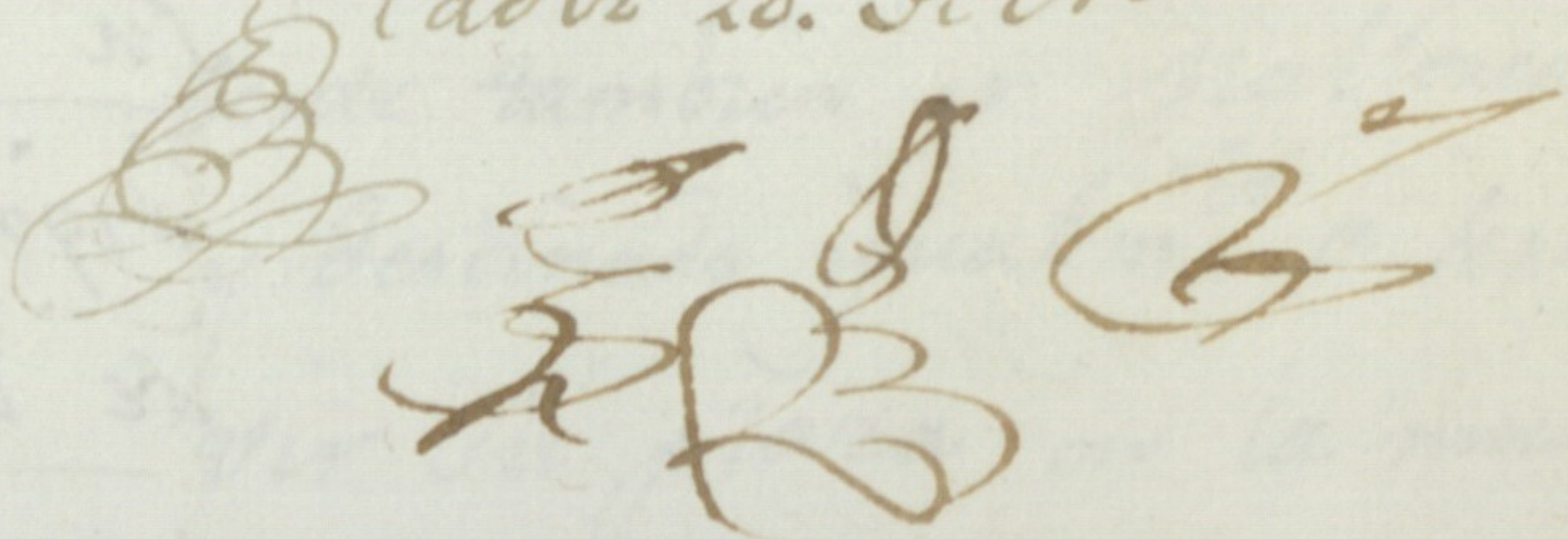
Al mismo tiempo ha-
visto la Comision una repre-
sentacion hecha a V. M. p.
D. Manuel Gutierrez Justi-
no, Fiscal de la misma
Audiencia de Cataluna, res-
dente tambien en Mallorca,
y destinado igualm^{te} a ser-
vir su plaza en la mu-

va Audiencia de Murcia
dize q. despues de 17 años
de seruios: despues de sie-
te meses de prision en las
fortaleras de Barcelona,
y de haver sido conueni-
do a Francia ignominiosam.
pues q. le hicieron ir a pie
no obstante su quebrantada
salud, p. q. se nego a reco-
nocer p. Rey de España
a Josi Buonaparte, se
vi en la necesidad de
pedir limosnas, y conclu-
ye diciendo „ que no por
arrogancia ni p. otro gene-
ro de ambicion sino p.
su extrema necesidad, le
digne V. M. mandar q.
se le paguen sus sueldos
o alguna parte p. poderse

Sostener con su familia.

La Comision conoce q. estos
suplicantes, conduidos con sus
compañeros el 9. de Abril de
809 entre las bayonetas, desde
el tribunal a un castillo
han sufrido otras muchas
degradaciones con ^{resignacion} ~~resignacion~~
~~de~~ Española, y q. p. una
modestia singular no han
elevado quejas ni pretensio-
nes a la superioridad; siendo
aun p. esto solo, dignos de
detencion; pero como al mis-
mo tiempo este combenida la
Comision de la Justicia del
Consejo de Regencia, Opina q.
se le remitan estas instancias
para q. las decida segun sus
atribuciones y justificacion.

Cádiz 20. de Abril de 811.



Duenas
Luzan
Moragas
Navarro
Goyanes.